

Colaboración

Convenio de colaboración

Asociación Nacional de Laboralistas y el Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife

REUNIDOS

De una parte, Doña Ana Gómez Hernández, mayor de edad, con D.N.I. núm. 02536253C, actuando en nombre y representación de la **Asociación Nacional de Laboralistas** (en adelante, ASNALA), en su calidad de presidenta de dicha Asociación y en el ejercicio de sus facultades estatutarias, con domicilio en Calle Parma, 34, Bjo. Pta.1, 28043 - Madrid.

Y de otra, el Excmo. Sr. Don José Manuel Niederleytner García-Lliberós, mayor de edad, con D.N.I. núm. 05260264A, actuando en nombre y representación del **Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife** (en adelante ICATF), en su calidad de Decano de dicho Colegio y en el ejercicio de sus facultades estatutarias, con domicilio en la Calle Leoncio Rodríguez nº 3, 1º, CP – 38003-Santa Cruz de Tenerife.

MANIFIESTAN

Primero.- Que las dos entidades firmantes del presente Convenio tienen entre sus fines la divulgación y conocimiento del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social y la formación y debate entre sus socios y colegiados de las normas de dicho ordenamiento, así como la defensa y representación de sus asociados y colegiados y especialistas en el ámbito de las relaciones laborales y la Seguridad Social.

Segundo.- Para el cumplimiento de dichos fines, las dos entidades firmantes consideran que es beneficioso para sus respectivos socios y colegiados la colaboración entre las mismas, en los términos y con el alcance que se desarrolla en el presente Convenio de Colaboración y de acuerdo con las siguientes

Tercero.- La suscripción del presente convenio ha sido aprobada expresamente por la Junta de Gobierno del ICATF en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 6 de junio de 2024.

ESTIPULACIONES

Primera.- ASNALA se compromete a remitir al ICATF información puntual sobre todas las Jornadas, Seminarios, Congresos y cualesquiera actividades formativas que promueva y que no sean restringidas para sus socios.

Igualmente, el ICATF remitirá también información a ASNALA sobre sus actividades formativas o de debate, salvo cuando sean cerradas para sus colegiados.

Segunda.- Los socios/colegiados de las respectivas entidades, tendrán una bonificación, a determinar por cada acción, en la cuota de inscripción que se cobre a los asistentes no socios/colegiados en las Jornadas y demás actividades formativas que organizan ambas entidades, siempre que acrediten la condición de socio/colegiado de la institución que no haya organizado la actividad formativa a la que desean asistir.

Tercera.- Las dos entidades promoverán, de la manera que consideren más conveniente, la participación de sus respectivos socios/colegiados como ponentes o participantes en las actividades formativas organizadas por cada entidad.

Cuarta.- Que los colegiados del ICATF tendrán una bonificación del 25% sobre la cuota de socio de ASNALA durante el primer año de pertenencia a la asociación. Los socios menores de 30 años tendrán una bonificación del 70% sobre la cuota de socio durante los primeros 18 meses de pertenencia a la asociación.

Quinta.- Del contenido de este Convenio de Colaboración se dará cuenta por cada entidad a sus socios/colegiados en la forma que estimen más conveniente.

Sexta.- A efectos de organización cada parte proveerá de los recursos necesarios para la realización del Acuerdo de Colaboración, por parte de:

ASNALA, las personas encargadas son:

- Marta Gálvez-Cañero, martagalvez@asnala.com - Gerencia
- Luis Sanz, luissanz@asnala.com – Administración-Coordinación

ICATF, las personas encargadas son:

- Candelaria García Morales, tmarting2@telefonica.net – Diputada de enlace con la Jurisdicción social
- Juan Luis Lutzardo Acosta, gerente@icatf.es - Gerente

Séptima.- Ambas Partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

En el supuesto de que ASNALA comunique algún dato de carácter personal al ICATF, éste guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo.

En el supuesto de que el ICATF comunique algún dato de carácter personal a ASNALA, ésta guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo.

Octava.- El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de un año desde la fecha de su firma, y se prorrogará automáticamente de año en año salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de quince días a la fecha de cada periodo anual.

Y en prueba de conformidad firman las partes en Madrid, a 3 de diciembre de 2024.

Excmo. Sr. Don José Manuel Niederleytner
García-Lliberós
Decano del ICATF

Dña. Ana Gómez Hernández
Presidenta de ASNALA